

BOP

Córdoba

Año CLXXXVI

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se publica extracto de la Convocatoria del "X Premio de Narrativa Infantil y Juvenil Diputación de Córdoba 2021"

p. 3270

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se publica extracto de la Convocatoria del "XXII Premio de Novela Rural Diputación de Córdoba, edición 2021"

p. 3271

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se publica extracto de la Convocatoria del "XXI Premio de Poesía Vicente Núñez 2021"

p. 3272

Ayuntamiento de Baena

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Baena por la que se hace público la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación única del Plan Especial de Reforma Interior "Duque de Ahumada"

p. 3273

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por el que se somete a información pública el cambio de titularidad de Derechos Funerarios en el Cementerio Municipal "San José", Bovedilla nº 246

p. 3274

Ayuntamiento de Cardena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Cardena por el que se somete a información pública la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2020

p. 3274

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Cardena por el que se somete a información pública el expediente de Modificación de Créditos nº 6/2021, mediante Suplemento de Créditos, que afecta al vigente Presupuesto Municipal del ejercicio 2021

p. 3274

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Cardena por el que se somete a información pública el expediente de Modificación de Créditos nº 5/2021, mediante Créditos Extraordinarios, que afecta al vigente Presupuesto Municipal del ejercicio 2021

p. 3275

Ayuntamiento de Castro del Río

Acuerdo del Ayuntamiento de Castro del Río por el que se somete a información pública la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Suministro Domiciliario de Agua Potable

p. 3275

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio de la Delegación de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la Concesión de Autorizaciones de Venta en la "Temporada de Higos Chumbos 2021"

p. 3275

Ayuntamiento de Encinas Reales

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales por el que se aprueba la puesta en funcionamiento del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía de esta localidad

p. 3279

Ayuntamiento de Montemayor

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Montemayor por el que se somete a información pública el expediente nº 10/2021, de Suplementos de Créditos y Crédito Extraordinario, financiado con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales

p. 3280

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Montemayor por el que se publica extracto de la Convocatoria de Ayudas de Emergencia Social a personas y/o familias sin recursos económicos suficientes, como consecuencia de la crisis sanitaria Covid-19

p. 3280

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Montemayor por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Privadas sin ánimo de lucro de esta localidad, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2021

p. 3281

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2020

p. 3282

Ayuntamiento de Monturque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Monturque por el que se somete a información pública el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2021

p. 3282

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Monturque por el que se somete a información pública el expediente de Modificación de Crédito 3/2021, mediante Crédito Extraordinario, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales

p. 3282

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya por el que se publica extracto de la Convocatoria del "Concurso Oficial de Logotipos para el Bicentenario de Nueva Carteya"

p. 3282

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se somete a información pública el expediente de Modificaciones Presupuestarias nº 18/2021, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2021

p. 3282

Ayuntamiento de La Rambla

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Adicional para el año 2021

p. 3283

Ayuntamiento de Villa del Río

Decreto del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río por el que se delega en la Concejala doña Guadalupe Vivar Rael la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3283

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Decreto del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba por el que se publica la Rectificación de Errores de las Bases Generales de la Convocatoria de 1 Plaza de Oficial de Cementerio-Sepulturero y obras municipales

p. 3283

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Procedimiento Social Ordinario 690/2020: Cédula de Citación para el día 6 de junio de 2022

p. 3283

Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 1011/2019: Notificación y Citación para los actos de conciliación y juicio, día 13 de julio de 2021

p. 3284

Procedimiento Despidos/Ceses en general 221/2021: Notificación y Citación para los actos de conciliación y juicio, día 21 de junio de 2021

p. 3284

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública los padrones generados por la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba (Emproacsa), de la Prestación Patrimonial por el Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico en varios municipios de la Provincia de Córdoba, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2021, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 3285

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021 (Remesa Libro 1) del municipio de Lucena, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en periodo voluntario

p. 3285

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021 (Remesa Libro 1) del municipio de Lucena, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en periodo voluntario

p. 3286**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se publica la aprobación inicial de Innovación del Plan Especial del Conjunto Histórico de Córdoba (PEPCH) para la implantación de edificio comercial en las calles Jesús y María 5 y 7, y Duque de Hornachuelos 3, y la modificación de la Ficha CC-2 del Catálogo de Bienes Protegidos del PEPCH

p. 3287**Consorcio Orquesta de Córdoba**

Anuncio del Consorcio Orquesta de Córdoba por el que se publica la Convocatoria para la provisión de 1 Plaza de personal laboral fijo de Profesor/a Ayuda de Solista (especialidad Oboe), por el sistema de oposición, con la retribución recogida en el Presupuesto de esta entidad

p. 3287

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.145/2021

Decreto de fecha 18 de mayo de 2021 de la Diputada Delegada del Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria del X Premio de Narrativa Infantil y Juvenil (edición 2021).

BDNS (Identif.) 567057

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567057>)

Primera. Podrán presentarse a este concurso narradores de cualquier nacionalidad, siempre que sus obras sean inéditas, no hayan sido premiadas en otros certámenes y se presenten escritas en lengua castellana, con una extensión mínima de 75 páginas y máxima de 100 páginas. Cada autor sólo podrá presentar un manuscrito de temática libre. Quedan excluidos de esta convocatoria los/as autores/as premiados/as en ediciones anteriores. Asimismo, los participantes quedan obligados a someterse a las actuaciones de comprobación de la Administración.

Segunda. Los originales se presentarán numerados y a dos espacios, en letra Times New Roman o Arial tamaño 12 y sin firma, bajo lema escrito en la cabecera de la portada junto con el título de la obra presentada.

Tercera. Los trabajos se presentarán en formato PDF inferior a 5MB a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba (www.dipucordoba.es/tramites). No se admiten trabajos presentados por correo electrónico ni en soporte papel. La firma y presentación de la solicitud incluirá la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 del noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los/as solicitantes deben presentar la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Presidente de la Diputación de Córdoba, según modelo que se adjunta en las presentes bases (Anexo I).

b) Modelo de consentimiento de Protección de Datos (Anexo II).

c) Fotocopia del DNI, así como certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería de la Seguridad Social (TGSS) no siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios, si no se rechaza en la solicitud, realizando la verificación de estos datos por el Departamento de Cultura a través de la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en "otra documentación".

d) Breve currículum vitae.

e) Obra a presentar al Premio con las indicaciones reflejadas en estas Bases.

Cuarta. El plazo de recepción se iniciará al día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y finalizará tres meses después. No serán admitidos

aquellos trabajos que se reciban fuera de plazo.

Finalizado el plazo de solicitudes, se publicará, en el Tablón de Edictos de la Diputación de Córdoba, relación de trabajos presentados por lema.

Quinta. Se establece un premio de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), cantidad que se imputará a la aplicación 293.3341.48102 del presupuesto para el ejercicio 2021. Dicha dotación estará sujeta a las retenciones fiscales que puedan corresponderle. El premio cubre los derechos de autor de la primera edición, que será de 400 ejemplares, de acuerdo con el artículo 46.1 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el RD Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que la Diputación de Córdoba adquiere los derechos a los que se refiere la Base Décima, entregándole al autor cuarenta ejemplares.

Sexta. Las obras seleccionadas por el Prejurado, nombrado por la Diputada de Cultura, serán propuestas al Jurado para el fallo del Premio. No obstante los miembros del Jurado tendrán acceso al conjunto de las obras presentadas, si lo estimasen oportuno. El Prejurado estará formado por destacadas personalidades del ámbito de la cultura, la docencia y la creación literaria y con experiencia suficiente para poder hacer una primera evaluación de los trabajos presentados.

Séptima. El Jurado designado por la Diputada de Cultura estará formado por personas de relevancia especialistas en Narrativa Infantil y Juvenil. Actuará como Secretario con voz, pero sin voto el/la Jefe/a del Departamento de Cultura de la Diputación de Córdoba.

Octava. El jurado emitirá su fallo inapelable en el plazo máximo de seis meses, desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP. Si las obras presentadas no alcanzan la calidad necesaria el premio sería declarado desierto. El jurado se rige exclusivamente por criterios de calidad, innovación literaria u otras aportaciones dignas de destacarse en el ámbito de la poesía.

El fallo del jurado se comunicará al ganador/a personalmente y será publicado en la Web de la Delegación de Cultura, Boletín Oficial de la Provincia y la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Novena. No se mantendrá correspondencia con los autores de los trabajos presentados. Únicamente para cuestiones técnicas en relación al trámite de inscripción al Premio, los interesados pueden contactar con el Departamento de Administración Electrónica a través del siguiente correo electrónico:

admonelectronica@dipucordoba.es

Décima. La participación en el concurso implica la aceptación y conformidad de estas bases, y en lo no previsto en las mismas, se estará a lo que dictamine el Jurado.

Undécima. Plazo máximo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computado a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Duodécima. Los derechos de la obra ganadora quedarán en propiedad de la Diputación de Córdoba, durante el periodo máximo permitido por el vigente Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y así se hará constar en el preceptivo contrato de edición, procediéndose a su publicación durante el ejercicio de 2022, haciéndose constar en la publicación que se trata del X

Premio de Narrativa Infantil y Juvenil Diputación de Córdoba correspondiente al año 2021. Dicha publicación podrá ser realizada en coedición con una Editorial especializada. El autor recibirá, junto con la dotación económica mencionada, 40 ejemplares de la obra.

Decimotercera. Si con posterioridad a la concesión del premio se tuviese conocimiento de anomalía o incumplimiento de las bases, procederá su revocación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, previa consulta con el Jurado, siendo no obstante obligación inexcusable del beneficiario/a del Premio para poder percibirlo encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Diputación de Córdoba, con el Estado y la Seguridad Social.

Decimocuarta. Instruirá el procedimiento para la concesión del Premio a que se refiere la presente convocatoria la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

Córdoba, 26 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada del Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo, M^a Dolores Amo Camino.

Núm. 2.146/2021

Decreto de fecha 18 de mayo de 2021 de la Diputada Delegada del Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria del XXII Premio de Novela Rural Diputación de Córdoba (edición 2021).

BDNS (Identif.) 567118

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567118>)

Primera. Podrán presentarse a este concurso novelistas de cualquier nacionalidad, siempre que sus obras sean inéditas, no hayan sido premiadas en otros certámenes y se presenten escritas en lengua castellana, con una extensión mínima de 150 páginas y máxima de 200 páginas. Cada autor sólo podrá presentar un manuscrito de temática relacionada con el mundo rural. Quedan excluidos de esta convocatoria los/as autores/as premiados/as en ediciones anteriores. Asimismo, los participantes quedan obligados a someterse a las actuaciones de comprobación de la Administración.

Segunda. Los originales se presentarán numerados y a dos espacios, en letra Times New Roman o Arial tamaño 12 y sin firma, bajo lema escrito en la cabecera de la portada junto con el título de la obra presentada.

Tercera. Los trabajos se presentarán en formato PDF inferior a 5MB a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba (www.dipucordoba.es/tramites). No se admiten trabajos presentados por correo electrónico ni en soporte papel. La firma y presentación de la solicitud incluirá la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 del noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los/as solicitantes deben presentar la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Presidente de la Diputación de Córdoba,

según modelo que se adjunta en las presentes bases (Anexo I).

b) Modelo de consentimiento de Protección de Datos (Anexo II).

c) Fotocopia del DNI, así como certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería de la Seguridad Social (TGSS) no siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios, si no se rechaza en la solicitud, realizando la verificación de estos datos por el Departamento de Cultura a través de la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en "otra documentación".

d) Breve currículum vitae.

e) Obra a presentar al Premio con las indicaciones reflejadas en estas Bases.

Cuarta. El plazo de recepción se iniciará al día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y finalizará tres meses después. No serán admitidos aquellos trabajos que se reciban fuera de plazo.

Finalizado el plazo de solicitudes, se publicará, en el Tablón de Edictos de la Diputación de Córdoba, relación de trabajos presentados por lema.

Quinta. Se establece un premio de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), cantidad que se imputará a la aplicación 293.3341.48100 del presupuesto para el ejercicio 2021. Dicha dotación estará sujeta a las retenciones fiscales que puedan corresponderle. El premio cubre los derechos de autor de la primera edición, que será de 500 ejemplares, de acuerdo con el artículo 46.1 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el RD Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que la Diputación de Córdoba adquiere los derechos a los que se refiere la Base Décima, entregándole al autor cincuenta ejemplares.

Sexta. Las obras seleccionadas por el Prejurado, nombrado por la Diputada de Cultura, serán propuestas al Jurado para el fallo del Premio. No obstante, los miembros del Jurado tendrán acceso al conjunto de las obras presentadas, si lo estimasen oportuno. El Prejurado estará formado por destacadas personalidades seleccionadas por su prestigio en el ámbito de la cultura, la docencia y la creación literaria y con experiencia suficiente para poder hacer una primera evaluación de los trabajos presentados.

Séptima. El Jurado, designado por la Diputada de Cultura, estará formado por destacadas personalidades del ámbito literario. Actuará como Secretario con voz, pero sin voto el/la Jefe/a del Departamento de Cultura de la Diputación de Córdoba.

Octava. El jurado emitirá su fallo inapelable en el plazo máximo de seis meses, desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si las obras presentadas no alcanzaran la calidad necesaria el premio sería declarado desierto. El jurado se rige exclusivamente por criterios de calidad, innovación literaria u otras aportaciones dignas de destacarse en el ámbito de la poesía.

El fallo del jurado se comunicará al ganador/a personalmente y será publicado en la Web de la Delegación de Cultura, Boletín Oficial de la Provincia y la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Novena. No se mantendrá correspondencia con los autores de los libros presentados. Únicamente para cuestiones técnicas en relación al trámite de inscripción al Premio, los interesados pueden contactar con el Departamento de Administración Electrónica a través del siguiente correo electrónico: admonelectronica@dipucordoba.es

Décima. La participación en el concurso implica la aceptación y

conformidad de estas bases, y en lo no previsto en las mismas, se estará a lo que dictamine el Jurado.

Undécima. Plazo máximo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computado a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Duodécima. Los derechos de la obra ganadora quedarán en propiedad de la Diputación de Córdoba, durante el periodo máximo permitido por el vigente Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y así se hará constar en el preceptivo contrato de edición, procediéndose a su publicación durante el ejercicio de 2022, haciéndose constar en la publicación que se trata del XXII Premio de Novela Rural Diputación de Córdoba correspondiente al año 2021. Dicha publicación podrá ser realizada en coedición con una Editorial especializada. El autor recibirá, junto con la dotación económica mencionada, 40 ejemplares de la obra.

Decimotercera. Si con posterioridad a la concesión del premio se tuviese conocimiento de anomalía o incumplimiento de las bases, procederá su revocación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, previa consulta con el Jurado, siendo no obstante obligación inexcusable del beneficiario/a del Premio para poder percibirlo encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Diputación de Córdoba, con el Estado y la Seguridad Social.

Decimocuarta. Instruirá el procedimiento para la concesión del Premio a que se refiere la presente convocatoria la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

Córdoba, 26 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada del Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo, Mª Dolores Amo Camino.

Núm. 2.147/2021

Decreto de fecha 18 de mayo de 2021 de la Diputada Delegada del Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria del XXI Premio de Poesía Vicente Núñez (edición 2021).

BDNS (Identif.) 567117

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567117>)

Primera. Podrán presentarse a este concurso poetas de cualquier nacionalidad, siempre que sus obras sean inéditas, no hayan sido premiadas en otros certámenes y se presenten escritas en lengua castellana, con una extensión mínima de 700 versos. Cada autor sólo podrá presentar un poemario de temática libre. Quedan excluidos de esta convocatoria los autores premiados en ediciones anteriores. Asimismo, los participantes quedan obligados a someterse a las actuaciones de comprobación de la Administración.

Segunda. Los originales se presentarán numerados y a dos espacios, en letra Times New Roman o Arial tamaño 12 y sin firma,

bajo lema escrito en la cabecera de la portada junto con el título de la obra presentada.

Tercera. Los trabajos se presentarán en formato PDF inferior a 5MB a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba (www.dipucordoba.es/tramites). No se admiten trabajos presentados por correo electrónico ni en soporte papel. La firma y presentación de la solicitud incluirá la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 del noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los/as solicitantes deben presentar la siguiente documentación:

- Instancia dirigida al Presidente de la Diputación de Córdoba, según modelo que se adjunta en las presentes bases (Anexo I).
- Modelo de consentimiento de Protección de Datos (Anexo II).
- Fotocopia del DNI, así como certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería de la Seguridad Social (TGSS) no siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios, si no se rechaza en la solicitud, realizando la verificación de estos datos por el Departamento de Cultura a través de la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en "otra documentación".
- Breve currículum vitae.
- Obra a presentar al Premio con las indicaciones reflejadas en estas Bases.

Cuarta. El plazo de recepción se iniciará al día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y finalizará tres meses después. No serán admitidos aquellos trabajos que se reciban fuera de plazo.

Finalizado el plazo de solicitudes, se publicará, en el Tablón de Edictos de la Diputación de Córdoba, relación de trabajos presentados por lema.

Quinta. Se establece un premio de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), cantidad que se imputará a la aplicación 293.3341.48101 del presupuesto para el ejercicio 2021. Dicha dotación estará sujeta a las retenciones fiscales que puedan corresponderle. El premio cubre los derechos de autor de la primera edición, que será de 400 ejemplares, de acuerdo con el artículo 46.1 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el RD Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que la Diputación de Córdoba adquiere los derechos a los que se refiere la Base Décima, entregándole al autor cuarenta ejemplares.

Sexta. Las obras seleccionadas por el Prejurado, nombrado por la Diputada de Cultura, serán propuestas al Jurado para el fallo del Premio. No obstante los miembros del Jurado tendrán acceso al conjunto de las obras presentadas, si lo estimasen oportuno. El Prejurado estará formado por destacadas personalidades del mundo de la poesía y la creación literaria y con experiencia suficiente para poder hacer una primera evaluación de los trabajos presentados.

Séptima. El Jurado, designado por la Diputada de Cultura, estará formado por poetas de reconocido prestigio. Actuará como Secretario con voz, pero sin voto el/la Jefe/a del Departamento de Cultura de la Diputación de Córdoba.

Octava. El jurado emitirá su fallo inapelable en el plazo máximo de seis meses, desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si las obras presentadas no alcanzaran la calidad necesaria el premio sería

declarado desierto. El jurado se rige exclusivamente por criterios de calidad, innovación literaria u otras aportaciones dignas de destacarse en el ámbito de la poesía.

El fallo del jurado se comunicará al ganador/a personalmente y será publicado en la Web de la Delegación de Cultura, Boletín Oficial de la Provincia y la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Novena. No se mantendrá correspondencia con los autores de los poemarios presentados. Únicamente para cuestiones técnicas en relación al trámite de inscripción al Premio, los interesados pueden contactar con el Departamento de Administración Electrónica a través del siguiente correo electrónico: admonelectronica@dipucordoba.es

Décima. La participación en el concurso implica la aceptación y conformidad de estas bases, y en lo no previsto en las mismas, se estará a lo que dictamine el Jurado.

Undécima. Plazo máximo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computado a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Duodécima. Los derechos de la obra ganadora quedarán en propiedad de la Diputación de Córdoba, durante el periodo máximo permitido por el vigente Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y así se hará constar en el preceptivo contrato de edición, procediéndose a su publicación durante el ejercicio de 2022, haciéndose constar en la publicación que se trata del XXI Premio de Poesía "Vicente Núñez" correspondiente al año 2021. Dicha publicación podrá ser realizada en coedición con una Editorial especializada. El autor recibirá, junto con la dotación económica mencionada, 40 ejemplares de la obra.

Decimotercera. Si con posterioridad a la concesión del premio se tuviese conocimiento de anomalía o incumplimiento de las bases, procederá su revocación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, previa consulta con el Jurado, siendo no obstante obligación inexcusable del beneficiario/a del Premio para poder percibirlo encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Diputación de Córdoba, con el Estado y la Seguridad Social.

Decimocuarta. Instruirá el procedimiento para la concesión del Premio a que se refiere la presente convocatoria la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

Córdoba, 26 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada del Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo, M^a Dolores Amo Camino.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 2.046/2021

ANUNCIO SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR "DUQUE DE AHUMADA" DE BAENA.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25/05/2021, en base al contenido de los artículos 100 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, en relación con los artículos 101 y ss del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, que aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística -RGU-, se ha aprobado definitivamente el

Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación única del Plan Especial de Reforma Interior "Duque de Ahumada", tramitado a instancia de AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCIA, en los siguientes términos:

"Vista la solicitud de la AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCIA DE 14/1/2021 para la modificación del proyecto de reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior "DUQUE DE AHUMADA" con motivo de la innovación del mismo que se está tramitando en la actualidad y vistos los siguientes:

Antecedentes

1. Con fecha 23/7/2020 se presentó solicitud por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, AVRA, para la innovación del PERI DUQUE DE AHUMADA. Dicho instrumento fue aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de esta Corporación de 18/07/2008, Boletín Oficial de la Provincia nº 32, de 19/02/2009. Se encuentra inscrito en el Registro Autonómico de Planeamiento por resolución de 11/11/2008, al nº 3201.

2. Con fecha 30/7/2020 se dictó providencia de incoación del presente expediente administrativo, ordenando la emisión de los informes técnicos y jurídicos preceptivos.

3. En cumplimiento de la misma se solicitaron informes al Arquitecto Municipal, al Ingeniero Técnico Municipal, Jefe de Policía Local y a la Secretaría.

4. Con fecha 30/07/2020 se emitió informe favorable por el Arquitecto Municipal.

5. Por la Secretaría municipal se emitió informe con observaciones el día 26/8/2020.

6. Con fechas 8/9/20 y 7/10/20 se emitieron igualmente informes favorables con observaciones por parte de la Jefatura de Policía Local y el Ingeniero Técnico Municipal.

7. Por providencia de la Alcaldía de 14/10/20 se requirió al promotor para la subsanación o aclaración de las observaciones contenidas en los informes referidos.

8. El 15/10/20 se presenta nuevo texto refundido del PERI DUQUE DE AHUMADA.

9. Con esta misma fecha se ha emitido nuevo informe de Secretaría en el que se dan por subsanadas las observaciones contenidas en su primer informe salvo lo relativo a la acreditación de la propiedad por el promotor.

10. Por Decreto de la Alcaldía de 4/11/2021 se aprobó inicialmente la referida innovación.

11. Tras el periodo de información pública, con fecha 16/11/2020 el expediente fue remitido a Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en solicitud e informe preceptivo sin que hasta la fecha haya sido emitido.

12. Como ha quedado dicho, la AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCIA con fecha 14/1/2021 presentó solicitud para la modificación del proyecto de reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior "DUQUE DE AHUMADA".

Visto expediente de aprobación del Proyecto de Reparcelación que fue incoado por Resolución de Alcaldía con fecha _1 de febrero de 2021, y que el mismo se sometió a información pública, con publicación en el tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 74, de fecha 21/4/2021, y citación personal a los titulares de derechos afectados.

Considerando a lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-

Teniendo en cuenta el informe técnico de fecha 12/4/2021 unido al expediente, en el que se hace constar que la presente modificación del proyecto de reparcelación se adecua a las condicio-

nes del Plan de Ordenación Urbanística vigente y a las determinaciones del Plan Especial de Reforma Interior que lo desarrolla; así como informe jurídico favorable de fecha 8/3/2021; y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL,

RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación única del Plan Especial de Reforma Interior "Duque de Ahumada" en concordancia con los Informes Técnico y jurídico emitidos, teniendo en cuenta que no se han formulado alegaciones.

Segundo. Publicar la aprobación definitiva del expediente de reparcelación, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados por la reparcelación.

Tercero. En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, proceder a la formalización del Proyecto de Reparcelación mediante el otorgamiento de escritura pública o la expedición de documento administrativo con las solemnidades y requisitos dispuestos para las actas de los acuerdos, con el contenido señalado en el artículo 113.1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, el presente acuerdo aprobatorio de la reparcelación producirá los siguientes efectos:

a) Transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria para su incorporación al patrimonio público de suelo o su afectación a los usos previstos en el planeamiento.

b) Subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas por las nuevas parcelas, siempre que quede establecida su correspondencia.

c) Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al sistema de actuación correspondiente.

Cuarto. Remitir copia de la resolución de aprobación definitiva a la Administración autonómica".

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Baena, 25 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Cristina Piernagorda Albañil.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 2.025/2021

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, ha acordado declarar extinguida la concesión del Derecho Funerario en el Cementerio Municipal "San José" asignándose el citado Derecho por plazo de 50 años a los adjudicatarios que se reseñan, quienes deberán abonar la tasa por los servicios del Cementerio Municipal conforme a la Ordenanza Fiscal vigente. Pero, habida cuenta que las personas interesadas no acreditan la renuncia de otros posibles herederos, la asignación del Derecho Funerario se concede con carácter provisional por plazo de un año y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Si trascurrido el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la asignación hasta ahora provisional. De conformidad con lo dispuesto en artículo 45 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se especifican a continuación los aspectos individuales de cada acto:

Sesión de Junta de Gobierno: 06-05-2021.

Bovedilla nº: 246.

Registrada a nombre de: Don Francisco García Castillo.

Adjudicataria: Doña Gema Mª Herrera Guijarro.

Tasa: 30,63 €.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, a 24 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 2.137/2021

La Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Cardeña, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2021, informó favorablemente la Cuenta General de esta Entidad del ejercicio 2020, redactada por la Intervención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicha cuenta, junto con sus justificantes y el dictamen de dicha Comisión, queda expuesta al público por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, durante dicho plazo y ocho días más, puedan formularse las reclamaciones, reparos y observaciones que se estimen convenientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 212.3 del referido texto legal.

Cardeña, a 31 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

Núm. 2.166/2021

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2021, el expediente de modificación de créditos núm. 6/2021, que afecta al vigente Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, mediante Suplemento de Créditos, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refun-

dido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Cardeña, 31 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

Núm. 2.167/2021

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2021, el expediente de modificación de créditos núm. 5/2021, que afecta al vigente Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, mediante Créditos Extraordinarios, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Cardeña, 31 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 2.120/2021

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Suministro Domiciliario de Agua Potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Castro del Río, a 28 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Salvador Millán Pérez.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.091/2021

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DE COMERCIO DEL EX-

MO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA SOBRE APERTURA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE VENTA EN LA TEMPORADA DE HIGOS CHUMBOS 2021.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera de las Bases Reguladoras de la Concesión de Autorización de Venta para las distintas modalidades de Comercio de Temporada en el año 2021 aprobadas mediante Decreto nº 256/2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 15, de 25 de enero de 2021, se abre el plazo para la presentación de solicitudes de concesión de autorizaciones de venta para la Temporada de Higos Chumbos correspondiente al año 2021, concediéndose a los interesados un plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las solicitudes deberán registrarse acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI o CIF del solicitante.
2. Informe de Vida Laboral (TGSS).
3. Certificado de estar dado de Alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas (AEAT).
4. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
5. Certificado de estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, del TITULAR y AUXILIAR o EMPLEADO, en su caso (TGSS).
6. Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
7. Certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social (TGSS).
8. Seguro de Responsabilidad Civil vigente por un importe mínimo de 150.000,00 euros y justificante del recibo de pago del mismo (en el que conste claramente el sello de la entidad aseguradora acreditativo de que está pagado o, en su caso, comprobante bancario).
9. Certificado acreditativo de formación como manipulador de alimentos, en caso de venta de productos alimenticios, cuya antigüedad no supere los 6 años.

La solicitud podrá ser sustituida por una Declaración Responsable suscrita por el interesado en el que éste manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Las solicitudes de autorización deberán indicar alguna de las ubicaciones que se relacionan en el cuadro adjunto, no admitiéndose solicitudes de autorización para ubicaciones o actividades distintas.

Nº Autoriz.	UBICACIÓN	ACTIVIDAD
1	Avda. de Granada	Venta de Higos Chumbos
1	Glorieta Cisneros	Venta de Higos Chumbos
1	C/ Isla Formentera y Vía Augusta (Mercadillo Noreña)	Venta de Higos Chumbos
1	Avda. Rabanales (junto Frutería Carrillo)	Venta de Higos Chumbos

1	Avda. Virgen Milagrosa	Venta de Higos Chumbos
1	Avda. Medina Azahara	Venta de Higos Chumbos
1	Plaza del Mediodía	Venta de Higos Chumbos
1	Entrada al Mercadillo del Arenal	Venta de Higos Chumbos
1	Avda. Jesús Rescatado	Venta de Higos Chumbos
1	Avda. de los Almogávares	Venta de Higos Chumbos
1	Salida Mercadillo del Arenal	Venta de Higos Chumbos
1	Avda. Jesús Rescatado (junto antigua Modesta)	Venta de Higos Chumbos
1	Glorieta Amadora	Venta de Higos Chumbos
TOTAL AUTORIZACIONES: 13		

Se informa que la concesión de las autorizaciones de venta pa-

ra la Temporada de Higos Chumbos 2021 estará condicionada a las Resoluciones y/o restricciones que en relación con la evolución de la pandemia motivada por el virus COVID-19 puedan dictarse por las Autoridades competentes para el Término Municipal de Córdoba, especialmente en relación con los horarios de ejercicio de la actividad comercial y con la posible suspensión de la actividad de venta al no tratarse de una actividad esencial, sin que en ningún caso pueda generar derecho a indemnización o reclamación alguna.

Córdoba, 26 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Gestión, Mercados y Comercio, Salud y Consumo, Antonio Álvarez Salcedo.

**SOLICITUD PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN MERCADILLO, CALLEJERO,
ITINERANTE Y DE TEMPORADA** (Anexo II de O. M. publicada en BOP nº xxx, de xx/xx/xxxx)

MODALIDAD (marque con "X" lo que proceda):

COMERCIO EN MERCADILLO (1) COMERCIO CALLEJERO Y DE TEMPORADA (2) COMERCIO ITINERANTE (3)

SOLICITANTE APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL _____ N I F o C I F _____

REPRESENTANTE (SI LO HA DESIGNADO) APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL _____ N I F o C I F _____

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES (CALLE, AVENIDA, PLAZA; NÚMERO; BLOQUE, PORTAL, ESCALERA; PISO, PUERTA) _____ TELÉFONO _____

LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____ CÓDIGO POSTAL _____

MEDIO PARA AVISO DE NOTIFICACIONES

CORREO ELECTRÓNICO: _____ TEL. MÓVIL: _____ OTRO (indíquelo): _____

(1) COMERCIO EN MERCADILLO DENOMINACIÓN _____ UBICACIÓN _____

Nº DE PUESTO _____ ACTIVIDAD DE VENTA _____

(2) COMERCIO CALLEJERO Y DE TEMPORADA TEMPORADA _____ PERIODO DE ACTIVIDAD _____

Mº DE OCUPACIÓN _____ ACTIVIDAD DE VENTA _____

UBICACIÓN _____

(3) COMERCIO ITINERANTE

VEHÍCULO O MEDIO UTILIZADO _____ MATRÍCULA _____ ACTIVIDAD DE VENTA _____

RECORRIDO _____

DÍAS Y HORAS _____

La persona firmante solicita autorización para el ejercicio de la actividad comercial indicada y declara responsablemente que los datos consignados son ciertos y que dicha actividad cumple todos los requisitos previstos en la legislación vigente, debiendo presentar la documentación acreditativa en cualquier momento a requerimiento del Ayuntamiento de Córdoba. Asimismo se compromete a dejar el espacio público en las mismas condiciones en que se encontraba antes de la misma y al cumplimiento de lo establecido en las Ordenanzas Municipales y resto de normativa aplicable y las condiciones específicas que, en su caso, aparezcan detalladas en la correspondiente autorización.

Córdoba, _____ Sello Registro General de Documentos
Firma de la persona solicitante o representante legal

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales, se informa que los datos incorporados a la presente solicitud son necesarios para su tramitación y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es la Delegación de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba., teniendo por finalidad la gestión y control administrativo de los puestos que conforman los distintos Mercadillos/Comercio Callejero en el Término Municipal de Córdoba.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley Orgánica dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Córdoba mediante el siguiente correo electrónico: comercioyventaambulante@ayuncordoba.es

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA AUTORIZACIÓN/RENOVACIÓN DE EJERCICIO DEL COMERCIO EN MERCADILLO, CALLEJERO, ITINERANTE Y DE TEMPORADA

(Anexo III de O. M. publicada en BOP nº xxx, de xx/xx/xxxx)

TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL	NIF o CIF	
REPRESENTANTE (SI LO HA DESIGNADO) APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL	NIF o CIF	
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES (CALLE, AVENIDA, PLAZA; NÚMERO; BLOQUE, PORTAL, ESCALERA; PISO, PUERTA)	TELÉFONO	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
MEDIO PARA AVISO DE NOTIFICACIONES		
<input type="checkbox"/> CORREO ELECTRÓNICO:	<input type="checkbox"/> TEL. MÓVIL:	<input type="checkbox"/> OTRO (indíquelo):
DENOMINACIÓN DEL MERCADILLO	Nº DE AUTORIZACIÓN/LICENCIA	

DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante, con conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación reflejada en la presente declaración responsable, así como en los documentos que posteriormente pudieran ser requeridos por la Unidad de Comercio y Venta Ambulante o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinarán la **suspensión** de la autorización y del ejercicio de la actividad hasta la fecha en que se acredite su cumplimiento, siempre que tenga lugar antes de que transcurran 3 meses a contar desde la fecha en que se dicte la resolución de suspensión. Si transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior persistiera la situación que ha motivado la suspensión se producirá la extinción de la autorización en los términos señalados por el artículo 16 de la presente Ordenanza.

En el caso del comercio callejero, del comercio itinerante y del comercio de temporada la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación reflejada en la presente declaración responsable, así como en los documentos que posteriormente pudieran ser requeridos por la Unidad de Comercio y Venta Ambulante o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la **revocación** de la autorización concedida sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera derivarse.

DECLARA:

PRIMERO.-Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración.

SEGUNDO.-Que reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante en el Término Municipal de Córdoba para la renovación anual de la Autorización Municipal para el ejercicio del Comercio Ambulante en Córdoba, que son los siguientes:

1. Fotocopia del D.N.I. o Autorización de residencia y de trabajo en caso de prestadores de terceros países, del TITULAR y EMPLEADO, en su caso.
2. Estar dado de Alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
3. Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, del TITULAR y EMPLEADO, en su caso.
4. Tener contratado un seguro de responsabilidad civil en vigor que cubra un mínimo de 150.000 euros por siniestro y haber satisfecho la prima del seguro.
5. Estar al corriente en el abono de las Tasas que las Ordenanzas Municipales establecen para el ejercicio del comercio ambulante en cualquiera de sus modalidades.
6. Estar en posesión de certificado acreditativo de formación como manipulador de alimentos, en caso de venta de productos alimenticios, cuya antigüedad no supere los 6 años.

Y se **COMPROMETE**:

PRIMERO: A mantener su cumplimiento durante la vigencia de la autorización.

SEGUNDO: A comunicar a la Unidad de Comercio y Venta Ambulante del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, todos aquellos cambios en los datos y/o requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.

TERCERO: A someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de control tanto administrativos como sanitarios dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, aportando cuanta información y documentos les sean requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Córdoba, _____
Firma de la persona solicitante o representante legal

Sello Registro General de Documentos

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales, se informa que los datos incorporados a la presente solicitud son necesarios para su tramitación y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es la Delegación de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba., teniendo por finalidad la gestión y control administrativo de los puestos que conforman los distintos Mercadillos/Comercio Callejero en el Término Municipal de Córdoba.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley Orgánica dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Córdoba mediante el siguiente correo electrónico: comercioyventaambulante@ayuncordoba.es

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 2.044/2021

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.

Aprobar la puesta en funcionamiento del Registro de Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía de Encinas Reales, que tendrá como funciones:

-Inscripción en el mismo de todos los centros que se describen en el artículo 20.1 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales, es decir, los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones, o en los que de forma permanente se realicen actividades relacionadas con animales de compañía ubicados en el término municipal de Encinas Reales.

-Conservación y custodia de la documentación aportada por los establecimientos que se inscriban en el Registro.

-Actualización y modificación de los datos registrales y, en su caso, la cancelación de la ficha registral.

-Emisión de acreditaciones relativas a la inscripción en el Registro de un determinado centro.

-Comunicación a las autoridades administrativas o judiciales competentes de cualquier incidencia que conste en el registro para su valoración y, en su caso, la adopción de las medidas cautelares o preventivas que sean de aplicación o la incoación del procedimiento sancionador oportuno.

-Cualquier otra relacionada con la gestión del mismo.

SEGUNDO. Inscripciones

Las inscripciones podrán ser de alta, baja o modificación de datos.

El alta en el Registro de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía se produce mediante solicitud de la persona titular del establecimiento o su representante legal, en el plazo de un mes desde la presentación en el Ayuntamiento de la Declaración Responsable y la Comunicación Previa para el inicio de la actividad o licencia de actividad en su caso. La solicitud de inscripción se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de la presentación de solicitudes por vía telemática, en cumplimiento de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, mediante el procedimiento que a tal efecto se establezca por el Ayuntamiento de Encinas Reales.

La baja del Registro se produce por cese o traslado de la actividad.

Cualquier variación de los datos inscritos sin cambios en la situación o actividad del establecimiento se considerará modificación de datos.

TERCERO. Documentación

Los centros que soliciten la inscripción en el presente Registro

deberán de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 20.3.b a j de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, debiendo aportar la siguiente documentación junto con la solicitud inicial, según modelo establecido en el anexo del presente acuerdo:

a) Informe Técnico-Sanitario, sobre las condiciones de manejo, higiene y profilaxis, suscrito por veterinario legalmente capacitado que contenga:

-Memoria descriptiva de la actividad señalando especies, censo y capacidad máxima por especies, así como los métodos de destrucción de cadáveres y materias contumaces.

-Croquis y descripción de las instalaciones con indicación de las instalaciones de secuestro de animales en casos de enfermedad y detalle de la eliminación de vertidos.

-Programa definido de manejo, higiene y profilaxis de los animales albergados que deberá estar visado por un veterinario.

-Protocolo de actuación desde el ingreso del animal hasta su salida (venta, adopción o sacrificio) con indicación de los controles en la identificación, inscripciones censales, distribución de animales, alimentación, baños, vacunaciones y desparasitaciones, protocolo de eutanasia, etc.

-Cualquier otra información concerniente al tipo de Centro prevista en la legislación vigente.

b) Copia de la Declaración Responsable y la Comunicación Previa, presentada ante el Ayuntamiento, para el inicio de la actividad o de la licencia de apertura, y demás datos necesarios para su inscripción (titularidad, DNI, situación, tipo de actividad, etc.), determinados en el modelo normalizado de solicitud.

c) Acreditación de estar autorizado e inscrito como Núcleo Zoológico, por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en los supuestos en que así lo exija la normativa aplicable.

Cumplimentados dichos requisitos se acordará, por la persona responsable designada para dicho trámite, el alta procediéndose a extender el asiento respectivo, de acuerdo con el número de inscripción que se otorgue en el mismo. El titular del establecimiento deberá colocar un documento acreditativo de dicha inscripción, con este número, en un lugar visible a la entrada principal del establecimiento.

Los titulares o responsables de los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de Animales de Compañía inscritos en el Registro, estarán obligados a comunicar al Ilmo. Ayuntamiento cualquier variación significativa que se produzca en los datos aportados para su inscripción, considerándose como tales, las relativas al cierre, traslado de la actividad a otro municipio, cambio de titularidad o actividad. Este Servicio mantendrá actualizados los datos que consten en el Registro, reflejando los cambios que se produzcan en los aspectos citados anteriormente.

Se podrá acordar la baja de oficio en el Registro, previa audiencia al titular o responsable del establecimiento, en los supuestos de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para la inscripción en el Registro.

La modificación, rectificación, o cancelación de cualquier dato contenido en el Registro, se hará en la forma prevista para su creación.

CUARTO. Gestión del Registro

El Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía se llevará en soporte informático, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por el presente Reglamento.

El Registro se compone de tres secciones:

A. Centros Veterinarios: Clínicas y hospitales veterinarios.

B. Centros para la Venta: Tiendas de animales.

C. Centros de Adiestramiento y Cuidado temporal: Albergues, residencias, refugios para animales abandonados y perdidos, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética. Cada asiento contendrá los siguientes datos básicos:

1º) Relativos al titular y establecimiento:

-Denominación comercial del centro o establecimiento.

-Actividad del establecimiento.

-Nombre y apellidos del titular.

-NIF del titular.

-Dirección.

2º) Relativos a la actividad:

-Programa de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.

-Inspección, fecha y observaciones.

3º) Otros datos:

-Teléfono, fax y correo electrónico.

-Representante (obligatorio en personas jurídicas).

-Cualquier otro dato que pueda resultar útil a los fines del Registro. En todo caso, se conservarán en soporte papel todos aquellos acuerdos de inscripción, certificaciones, comunicaciones y declaraciones producidos a través de este medio de modo que se garantice su autenticidad.

Las certificaciones y comunicaciones de datos obrantes en el mismo será expedida por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento o persona en quién delegue.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 16 del Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, cuando se produzca la inscripción en el registro de un establecimiento, el Ayuntamiento procederá a comunicarlo al organismo competente de la Junta de Andalucía para que se proceda a su inscripción de oficio, en el Registro Único de Ganadería de Andalucía.

QUINTO. Establecimientos existentes

Aquellos centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, que con anterioridad a la creación de este registro ya estén desempeñando la actividad y dispongan de la correspondiente licencia de apertura, pero carezcan de Código Rega como número de autorización regional para la actividad que realizan, deberán solicitar su inscripción en el Registro, siguiendo el mismo procedimiento que los centros de nueva apertura, en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Acuerdo en el boletín oficial de la provincia, sin perjuicio de la elaboración de bandos informativos al efecto.

SEXTO.

Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 25 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel González Barco.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 2.129/2021

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2021, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan re-

clamaciones, el expediente número 10/2021 de suplementos de créditos y créditos extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 38, en relación con el 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

Montemayor, a 28 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio García López.

Núm. 2.143/2021

CONVOCATORIA AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL A PERSONAS Y/O FAMILIAS SIN RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA COVID 19.

BDNS (Identif.) 566918

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/566918>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria aprobada por acuerdo de pleno de fecha 27 de mayo 2021 y cuyo texto íntegro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

-Presupuesto total y aplicación presupuestaria

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 8.000 euros línea 1: Necesidades básicas, 3.000 euros línea 2: Necesidades habitacionales y 995 euros línea 3: Otras necesidades.

-Objeto, condiciones y finalidad

La presente Convocatoria de subvenciones tiene por objeto contribuir de una manera eficaz a solventar las difíciles situaciones de carácter económico en que se ven inmersas los residen-

tes en Montemayor consecuencia de la crisis sanitaria COVID 19.

-Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de diciembre de 2021, desde el día siguiente al de la publicación de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En cuanto al procedimiento de presentación serán presentadas en el Registro del Ayuntamiento de Montemayor.

Otros datos de interés. De conformidad con las bases de la convocatoria, el régimen de concesión será directa y se realizará a través de informe emitido por los servicios sociales comunitarios dependientes del IPBS que determinará la naturaleza de la ayuda a conceder y su importe.

Montemayor, 31 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio García López.

Núm. 2.144/2021

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE MONTE-MAYOR EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AÑO 2021.

BDNS (Identif.) 567074

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567074>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2021 y cuyo texto íntegro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

-Presupuesto total y aplicación presupuestaria

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 10.000€, que se imputarán a la aplicación 330/48900, 10.000 € que se imputarán a la aplicación presupuestaria 340.48900, subvenciones asociaciones sin fines de lucro del Presupuesto General de la Corporación Local para el ejercicio 2020 y 5.207,08 € que se imputarán a la aplicación 231/49000 promoción social al exterior para asociaciones y entidades sin fines de lucro para cooperación internacional al desarrollo.

-Objeto, condiciones y finalidad

La presente Convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de proyectos de entidades e instituciones privadas sin ánimo de lucro que, de conformidad con sus estatutos, tengan carácter deportivo, cultural o social en Montemayor o que participen en la gestión de intervenciones de cooperación al desarrollo.

En concreto se financiarán proyectos o actividades tales como:

"En cuanto a las entidades de carácter deportivo: exhibiciones deportivas, campeonatos, cursos de formación, escuelas deportivas, rutas cicloturistas y otras de similar carácter.

Son conceptos subvencionables:

a) Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales.

b) Gastos de transporte, con las limitaciones establecidas en la base 14.

c) Material gráfico de divulgación.

d) Gastos médicos y de asistencia sanitaria.

e) Gastos en material deportivo y trofeos para la celebración de actividades.

f) Gastos en premios deportivos, con sus respectivas retenciones fiscales.

g) Gastos federativos, en general como cánones, jueces, árbitros, licencias federativas o derechos federativos.

"En cuanto a las entidades de carácter cultural y social: festivales de fomento del folclore, actividades de fomento de la cultura (tales como talleres de lectura, de cine, de fomento del patrimonio, exposiciones, edición de libros...), actuaciones, conciertos y certámenes musicales y otras de similar carácter, atención social a los sectores mas desfavorecidos de la sociedad tales como discapacitados, mujeres víctimas de violencia de género, enfermos de parkinson, alzheimer o fibromialgia, niños naturales de países del tercer mundo, drogodependientes y otros sectores de similar carácter.

Son gastos subvencionables:

a) Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales.

b) Gastos de ponentes o conferenciantes.

c) Material gráfico de divulgación.

d) Gastos en material para la celebración de actividades.

e) Gastos en premios, con sus respectivas retenciones fiscales.

"En cuanto a cooperación al desarrollo, siempre que las intervenciones subvencionadas luchen contra la pobreza, la desigualdad y por el desarrollo sostenible de los países empobrecidos del mundo.

La duración máxima del proyecto será de un año, y sólo se admitirá un proyecto por entidad. Los gastos subvencionables podrán ser:

a) Costes directos: (hasta el 100% de la actividad subvencionada) para obras de infraestructuras. Equipos y materiales de suministro.

b) Costes indirectos (hasta 10% de lo solicitado) Gastos administrativos y de gestión.

-Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En cuanto al procedimiento de presentación serán presentadas en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Montemayor con certificado reconocido de firma electrónica, conforme a lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica. El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Montemayor, en la dirección: www.montemayor.es. Y se realizarán a través del formulario electrónico que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la interesado/a, con el fin de asegurar al identidad del peticionario para acceder a la tramitación electrónica, se requiere estar en posesión del documento nacional electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Otros datos de interés. De conformidad con las bases de la convocatoria, la solicitud presentada deberá ir acompañada de toda la documentación exigida y en el plazo establecido. El abono

de la cantidad subvencionable se acogerá a la modalidad de pago anticipado.

Montemayor, 31 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio García López.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 2.107/2021

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, ha dictaminado la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020.

Dicha Cuenta queda expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones de conformidad con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales en el Registro General de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, a 27 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 2.110/2021

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de mayo de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Monturque, a 28 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Teresa Romero Pérez.

Núm. 2.113/2021

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/2021, mediante crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Monturque, 28 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente

por la Alcaldesa, María Teresa Romero Pérez.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 2.123/2021

CONVOCATORIA CONCURSO OFICIAL DE LOGOTIPOS PARA EL BICENTENARIO DE NUEVA CARTEYA.

BDNS (Identif.) 566838

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/566838>)

1º. Podrán participar en el CONCURSO DE LOGOTIPOS toda persona física de cualquier nacionalidad o residencia. Pudiendo presentar un máximo de dos propuestas a concurso.

2º. Plazo y modo de inscripción: El plazo de admisión de trabajos comienza al día siguiente de la publicación este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará en el plazo de 30 días naturales desde su apertura.

3º. El fallo del Jurado se hará público por los medios disponibles por el Ayuntamiento de Nueva Carteya y se comunicará personalmente a la persona que resulta ganadora.

4ª. La cuantía del premio es de 1.000 euros.

Nueva Carteya, 28 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Vicente Tapia Expósito.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 2.108/2021

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del referido RD Legislativo, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de modificaciones presupuestarias núm. 18/2021 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito que afecta al Presupuesto del ejercicio 2021 de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 27-05-2021, y financiado con bajas de otros créditos que se estiman reducibles.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RD Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Priego de Córdoba, a 28 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 2.114/2021

Don Jorge Jiménez Aguilar, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021 acordó la aprobación de la Oferta de Empleo Público Adicional de este Ayuntamiento para el año 2021, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

GRUPO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº DE VACANTES
A-1	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La Rambla, a 28 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 2.059/2021

Por Decreto nº 571/2021, se delega la competencia en la Concejala doña Guadalupe Vivar Rael para autorizar el matrimonio civil entre:

Don Francisco Santano Mauricio y doña Manuela Cantarero Marín, para el día 5 de junio de 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa del Río, a 25 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 2.087/2021

Decreto de la alcaldía Decreto de Rectificación en la redacción de la Resolución de Alcaldía 2021/601, de 4 de mayo de 2021.

Visto el requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, número 66/2021 relativo al anuncio de la Resolución de la Alcaldía 601 de 2021, por la que se publican Bases Generales de la Convocatoria para la cobertura de una plaza de Oficial de Cementerio-Sepulturero y obras municipales de esta Corporación, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 90, de 13 de mayo de 2021,

En uso de las atribuciones que me están conferidas:

DECRETO

Primero. Rectificar y subsanar las citadas bases, según lo expresado en el requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en los siguientes términos:

1. En la Base tercera. Condiciones de admisión de las/os aspirantes,

Donde dice:

“c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. “

Debe decir:

“c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. “

2. En la Base séptima.- Sistema de selección y desarrollo del proceso.

Donde dice:

“Por cada mes de desempeño de las funciones de sepulturero en el Ayuntamiento de Villafranca: 0,20 puntos.

Por cada mes de prestación de servicios en el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba: 0,15 puntos.

Por cada mes de prestación de servicios en otras administraciones públicas: 0,10 puntos.

Por cada mes de prestación de servicios en empresas privadas 0,05 puntos.”

Debe decir:

“Por cada mes de desempeño de las funciones de sepulturero, u otros servicios realizados en el cementerio, en la administración pública: 0,20 puntos.

Por cada mes de desempeño de otras funciones, relacionadas con el puesto, en la administración pública: 0,10 puntos.

Por cada mes de prestación de servicios en empresas privadas: 0,05 puntos”.

Segundo. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

En Villafranca de Córdoba, a 26 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Palomares Sánchez. VºBº Fe Pública, el Secretario, José Antonio Ariza Baena.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba**

Núm. 1.953/2021

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedim. Ordinario 690/2020. Negociado IN

De: Doña María Eugenia Serrano Jiménez

Contra: Xcaret Wellness Club SL y Fogasa

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 690/2020, se ha acordado citar a Xcaret Wellness Club SL como parte demandada, por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de junio de 2022, a las 9:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Calle Isla Mallorca s/n, Módulo A, 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio.

Ha sido interesada y admitida prueba documental, por la que se requiere a la misma sea presentada en el acto del juicio.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Xcaret Wellness Club S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón digital de anuncios.

En Córdoba, a 18 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Núm. 1.966/2021

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
 Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1011/2019. Negociado IN
 De: Multiservicios Los Califas SL
 Abogado: Don Juan Antonio Pacheco Ortega
 Contra: INSS, Francisco Javier Rodríguez Gómez y Fogasa

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1011/2019, a instancia de la parte actora Multiservicios Los Califas SL contra INSS, Francisco Javier Rodríguez Gómez y Fogasa, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado resolución de fecha 12-05-2021 del tenor literal siguiente:

"La anterior diligencia negativa de citación en el domicilio que consta en autos del demandado Francisco Javier Rodríguez Gómez, únase a los autos de su razón, y en su vista

ACUERDO:

A) Requerir a la parte actora a fin de que en el plazo de un día, aporte, en caso de ser conocido, un nuevo domicilio de la demandada donde poder practicar las diligencias pendientes.

Sin perjuicio de lo cual, vista la fecha del señalamiento y a fin de evitar una posible suspensión de los actos convocados,

B) Citar ad cautelam por medio de Edictos a Francisco Javier Rodríguez Gómez en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón Digital de este Juzgado, a los actos de conciliación y juicio señalados para el próximo día 13 de julio de 2021, a las 10:50 horas, teniendo la parte en este Juzgado una copia de la demanda y documentos a su disposición así como los autos para su examen, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en el Tablón del Juzgado, salvo las que pongan fin al procedimiento, deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

C) procédase por éste Juzgado a la averiguación de un posible nuevo domicilio si constare el DNI, y todo ello a través de las aplicaciones telemáticas disponibles por este Juzgado, Punto Neutro Judicial.

Cítese al Fogasa dándole traslado de la demanda a los efectos del artículo 23.2 de la Jurisdicción Social.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida".

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco Javier Rodríguez Gómez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes

notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Núm. 2.095/2021

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
 Procedimiento: Despidos/Ceses en general 221/2021. Negociado IN

De: Don Rafael Martín Salazar
 Abogada: Doña María Dolores Arroyo Nadales
 Contra: Iprom Energía SL y Applus Norcontrol SLU

DOÑA OLGA RODRIGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 221/2021, a instancia de la parte actora don Rafael Martín Salazar contra Iprom Energía SL y Applus Norcontrol SLU, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha 20-05-2021 del tenor literal siguiente:

"Ha tenido entrada en este Juzgado la anterior carta certificada, con acuse de recibo, y, dirigida a la empresa demandada Applus Norcontrol SLU con domicilio en Parque Tecnológico de Rabanales, Calle Astrónoma Ceclia Payne, Edificio Aldebarán, módulo M-2, 12, 2ª planta, 14014 Córdoba devuelta por el servicio de Correos, por el motivo de "ausente", y teniendo conocimiento por el procedimiento 240/2021 de este Juzgado, se acuerda:

A) Requerir a la parte actora a fin de que en el plazo de un día, aporte, en caso de ser conocido, un nuevo domicilio de la demandada donde poder practicar las diligencias pendientes.

Sin perjuicio de lo cual, vista la fecha del señalamiento y a fin de evitar una posible suspensión de los actos convocados.

B) Citar ad cautelam por medio de Edictos a Applus Norcontrol SLU en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón digital de este Juzgado, a los actos de conciliación y juicio señalados para el próximo día 21 de junio de 2021, a las 12:00 horas, teniendo la parte en éste Juzgado una copia de la demanda y documentos a su disposición así como los autos para su examen, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en el Tablón del Juzgado, salvo las que pongan fin al procedimiento, deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

C) Habiéndose procedido por este Juzgado a la averiguación de un posible nuevo domicilio de la empresa a través de las aplicaciones telemáticas disponibles por este Juzgado, Registro Mercantil Central y Punto Neutro Judicial, resulta un nuevo domicilio sito en Carretera N-VI, Kilómetro 582,6 Sada, A Coruña.

Asimismo puesto en contacto telefónico este Juzgado con la demandada en el número 635852388 se nos facilita nuevo domicilio sito en Avenida San Rafael nº 1, local 3 Edificio Alban, 18.100 Armilla (Granada).

En vista de las gestiones de averiguación domiciliaria se procede a remitir la documentación a sendos domicilios al objeto de citación y notificación en legal forma de la demandada.

Cítese al Fogasa dándole traslado de la demanda a los efectos del artículo 23.2 de la Jurisdicción Social.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicte esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma".

Y para que sirva de notificación a la demandada Applus Nor-control SLU, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 2.026/2021

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Generados por la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba (EMPROACSA), los padrones conteniendo la liquidación periódica de la Prestación Patrimonial por el Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2021, de los municipios de Alcaracejos, Almodóvar del Río, Belalcázar, Belmez, Doña Mencía, El Guijo, Fuente Carreteros, Fuente La Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Guadalcazar, Hinojosa del Duque, La Victoria, Monturque, Ochavillo del Río, Pedroche, Santa Eufemia, Villafranca de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba.

En ejercicio de las competencias conferidas por delegación de la Presidencia según decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 18 de mayo de 2021, la exposición pública por el plazo de un mes de los referidos padrones cobratorios y la puesta al cobro de las deudas incluidas en los mismos, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los referidos padrones cobratorios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

-Reclamaciones:

En caso de disconformidad con las liquidaciones practicadas, podrá interponerse la correspondiente reclamación dirigida a la Jefatura del Departamento de Gestión de Usuarios de EM-PROACSA, Avenida del Mediterráneo, s/n. 14011 - Córdoba.

-Plazo de pago en periodo voluntario:

El plazo de ingreso en periodo voluntario comprenderá desde el día 4 de junio hasta el 6 de julio de 2021, ambos inclusive.

-Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible

en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

-Atención personal:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Avenida Marcos Redondo, 27.

Priego de Córdoba: Calle Trasmonjas, 2.

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

-Servicio de atención telefónica:

957498283.

Córdoba, a 21 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 2.061/2021

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021 (Remesa Libro 1), del municipio de Lucena; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 11 de julio de 2019, he acordado mediante resolución de fecha 21 de mayo de 2021, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

-Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo

al contencioso administrativo, ante la alcaldía del ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

-Plazo de pago en periodo voluntario:

El plazo de ingreso en periodo voluntario comprenderá desde el día 4 de junio hasta el 4 de agosto de 2021, ambos inclusive.

-Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

-Atención personal:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9

Cabra: Calle Juan Valera, 8

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n

Lucena: Calle San Pedro, 44

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios

Montoro: Avenida de Andalucía, 19

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13

Pozoblanco: Avenida Marcos Redondo, 27

Priego de Córdoba: Calle Trasmonjas, 2

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10

-Servicio de atención telefónica:

957498283.

Córdoba, 25 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 2.062/2021

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021 (Remesa Libro 1), del municipio de Lucena; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 11 de julio de 2019, he acordado mediante resolución de fecha 21 de mayo de 2021, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido pa-

drón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

-Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la alcaldía del Ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

-Plazo de pago en periodo voluntario:

El plazo de ingreso en periodo voluntario comprenderá desde el día 4 de junio hasta el 4 de agosto de 2021, ambos inclusive.

-Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

-Atención personal:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9

Cabra: Calle Juan Valera, 8

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n

Lucena: Calle San Pedro, 44

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios

Montoro: Avenida de Andalucía, 19

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya- Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13

Pozoblanco: Avenida Marcos Redondo, 27

Priego de Córdoba: Calle Trasmonjas, 2

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10

-Servicio de atención telefónica:

957498283.

Córdoba, 25 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 1.950/2021

Rfº. Planeamiento/AJAM 4.1.2 - 2/2019

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la Innovación del Plan Especial del Conjunto Histórico de Córdoba (P.E.P.C.H.C.) relativa a las determinaciones de la innovación para la implantación de edificio comercial en las calles Jesús y María y Duque de Hornachuelos y modificación de la ficha del Catálogo de Bienes Protegidos del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba. CC-2 "Conjunto Catalogado de la Plaza de las Tendillas y su entorno", estimando conveniente y oportuno posibilitar la implantación de usos diferentes al comercial exclusivo en las parcelas del ámbito afectado por la citada innovación y aclarar la realidad parcelaria y registral de las fincas afectadas, modificando la ficha CC-2 "Conjunto Catalogado de la Plaza de las Tendillas y su entorno", petición formulada por El Corte Inglés SA.

Segundo. Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y Prensa Local y exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y Gerencia Municipal de Urbanismo, así como difusión complementaria mediante exposición del acuerdo aprobatorio y del Resumen Ejecutivo en el Tablón de Anuncios del Centro Cívico correspondiente.

Tercero. Simultáneamente, requerir informe de los Órganos y Entidades Administrativas siguientes:

-Informe preceptivo y vinculante de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía que deberá emitirlo en el plazo de dos meses, entendiéndose favorable de no emitirse en plazo.

-Informe preceptivo de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, que deberá emitirlo en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo, transcurrido el cual sin que exista contestación se estará a lo dispuesto en el artículo 80.4 de la Ley 39/2015.

Córdoba, 18 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Gerente, Luis Valdelomar Escribano.

Consorcio Orquesta de Córdoba

Núm. 2.082/2021

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A AYUDA DE SOLISTA (ESPECIALIDAD OBOE).

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de personal laboral fijo de Profesor/a Ayuda de Solista (especialidad oboe) por el sistema de oposición, con la retribución recogida en el Presupuesto del Consorcio Orquesta de Córdoba, teniendo en cuenta las pruebas selectivas que se especifican en esta convocatoria y en los anexos de la misma.

De acuerdo con la Oferta de Empleo Público de 2017 (BOP nº 245, de 29 de diciembre de 2017), la descripción de la plaza es la siguiente:

Instrumento	Nº plazas	Titulación	Relación laboral
Oboe/como inglés (ayuda de solista)	1	Grado superior o Título Superior de Música o	Laboral fijo

Superior de Música o
equivalente en la especialidad
de Oboe
(ayuda de solista)

REQUISITOS

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

-Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del TREBEP.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

-Estar en posesión del Grado Superior o Título Superior de Música en la especialidad de Oboe antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

-No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto, las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Servicio de Prevención que corresponda.

-Las personas con discapacidad deberán acreditar tanto su condición de discapacitado/a como su capacidad para desempeñar las funciones requeridas, mediante certificación expedida por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismo con competencia en esa materia. Cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible, el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de condiciones.

Para participar en esta convocatoria, los/las aspirantes deberán poseer los requisitos en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SOLICITUDES

Las instancias, dirigidas a la Presidencia del Consorcio Orquesta de Córdoba, se presentarán preferentemente en el Registro único del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/>), o bien en las oficinas del Consorcio Orquesta de Córdoba, sitas en Calle Alfonso XIII, nº 13, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En caso de presentar las instancias en administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, los/as aspirantes lo comunicarán por correo electrónico a convocatorias@orquestadecordoba.org.

Las instancias se presentarán conforme al Anexo I. Las solicitudes que presenten enmiendas o tachaduras serán desestimadas.

Además del Anexo I debidamente cumplimentado, los/las aspirantes presentarán copia de la titulación requerida. En caso de que en el título no figure la especialidad de oboe, los/las aspirantes deberán acompañarlo con un certificado de asignaturas cursadas del centro de formación.

La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido y la no utilización del modelo de uso obligatorio serán causa de exclusión del procedimiento. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Los sucesivos anuncios y todo tipo de comunicaciones relativos a esta convocatoria se realizarán en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Córdoba, sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba>, sin perjuicio de que, de forma complementaria, se pueda publicar además en la página web del Consorcio Orquesta de Córdoba (www.orquestadecordoba.org/actualidad/convocatorias).

ADMISIÓN DE ASPIRANTES

-Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, indicando en cada caso la causa de exclusión y señalando un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Córdoba, para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión.

Transcurrido el plazo de subsanación de instancias, se dictará nueva resolución, resolviendo las que hubiesen formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la designación de los miembros integrantes del tribunal de selección, fecha y lugar de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los/las aspirantes admitidos/as. Tal resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Córdoba.

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal encargado de la selección de los/las aspirantes, así como de formular al Consorcio Orquesta de Córdoba las correspondientes propuestas de resolución de las Pruebas de Selección, estará integrado por el Director Titular de la Orquesta, en calidad de Presidente, la concertino, el solista del instrumento correspondiente (oboe), tres solistas de la misma familia instrumental y un ayuda de solista de la familia instrumental, a ser posible del instrumento correspondiente. En caso de que sea necesario, la concertino podrá delegar en el ayuda de concertino, y el solista en el ayuda de solista.

El nombre de los miembros del Tribunal calificador se hará público en la resolución de la lista definitiva de aspirantes.

Para la existencia de quórum será necesaria la presencia de siete miembros con voto en el tribunal. No obstante, cuando por razones justificadas, tales como enfermedad, permisos u otras de fuerza mayor, fuese imposible cumplir el requisito del quórum, éste se reducirá a dos tercios de los siete miembros, o sea, serán necesarios para dicho requisito cinco miembros. Además, asistirán sin voto un/a Secretario/a designado por la Gerencia y un miembro del Comité de Empresa.

El Tribunal de selección deberá ajustarse en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y en su funcionamiento y toma de decisiones a los principios del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que han de regir estos procesos selectivos.

Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de formar parte de las deliberaciones y votaciones cuando concurra

en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la citada Ley.

El Tribunal se reserva el derecho de seleccionar cuál o cuáles serán las partituras, piezas, movimientos u otras partes del programa interpretativo que obra en el Anexo II, que el candidato/a deberá interpretar en las rondas o ejercicios de las pruebas de selección, entre las que el Anexo II designa como obligatorias, para la primera ronda, y de libre elección para la segunda.

En cualquiera de los ejercicios de interpretación, el Tribunal puede interrumpir la actuación del/la aspirante o proponerle una nueva audición, así como efectuar cuantas preguntas sobre la formación musical del aspirante estime convenientes.

Las decisiones técnicas del Tribunal calificador serán inapelables, sin perjuicio de los recursos que los interesados puedan interponer en Derecho.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Consorcio Orquesta de Córdoba (C/ Alfonso XIII, 13, 14001Córdoba).

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la legislación que lo desarrolla en materia de género, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría simple.

SISTEMA DE SELECCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de admisión de aspirantes, las fechas de las pruebas se harán públicas con el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. En el supuesto de modificación de las fechas, se anunciarán con una antelación mínima de 10 días.

No se exigirá el pago de derechos de examen a los participantes.

El sistema de selección consistirá en la realización de tres ejercicios o pruebas prácticas. El primer ejercicio tendrá carácter eliminatorio, siendo por tanto la segunda y tercera fases para aquellos aspirantes que hayan superado la primera fase. Cada uno de ellos deberá ser superado por el/la aspirante con una puntuación igual o superior a cinco puntos sobre diez. Superada esta puntuación, se realizará la media aritmética de ambos ejercicios.

Cada aspirante dispondrá de un tiempo aproximado de 30 minutos para la realización de cada ejercicio, pudiendo el Tribunal interrumpir al/la aspirante en el desarrollo e interpretación de cualquiera de las pruebas cuando a su juicio quede suficientemente acreditada la aptitud o falta de aptitud de el/de la aspirante, así como indicarle que desista de las mismas.

Para la realización de estas pruebas, en el Anexo II se relaciona el repertorio de partituras que pueden ser objeto de interpretación, debiendo el Tribunal determinar entre las mismas la selección que hayan de interpretar todos los aspirantes (partituras de interpretación obligatoria), sin perjuicio de que puedan solicitarle a cualquiera de ellos/as piezas adicionales en la forma prevista en esta convocatoria y en su Anexo II.

CALIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES

La primera prueba se realizará por el método conocido como trascortina, de tal manera que el tribunal no podrá ver al/ a la aspirante y viceversa. Para garantizar la confidencialidad de los/as

aspirantes, se realizará con carácter previo un sorteo, por parte del Secretario/a del Consorcio, que determinará el orden de actuación. Únicamente estarán presentes los/as aspirantes admitidos/as. La segunda prueba y siguientes se realizarán sin este método.

Para la primera prueba se votará APTO o NO APTO. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de votos. En caso de empate, el Presidente podrá hacer uso de su voto de calidad.

Para la segunda prueba y siguientes cada miembro del tribunal puntuará entre un mínimo de 0 y un máximo de 10 puntos. La calificación del/de la aspirante en cada prueba será el promedio entre todas las puntuaciones emitidas. En caso de existir una diferencia superior a 3 puntos entre la puntuación máxima y mínima se eliminarán ambas. Se necesitará una calificación superior a cinco para pasar a la prueba siguiente.

La valoración final de los/las aspirantes que hayan superado todas las pruebas eliminatorias resultará de la suma de todas las puntuaciones parciales obtenidas. El/la candidato/a seleccionado/a será el/la que obtenga mayor puntuación. En el caso de empate decidirá el voto de calidad que ostenta el Presidente.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/las aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al/la interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de calificaciones de los/las aspirantes, con indicación de la puntuación obtenida.

El Tribunal podrá, en vista del nivel de los/las aspirantes presentados, declarar desierta la plaza.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los/las aspirantes serán convocados/as a las pruebas en llamamiento único. A estos llamamientos sólo podrán presentarse los/as aspirantes incluidos/as en la relación definitiva. La incomparecencia o retraso en el llamamiento para la realización de las pruebas se entenderá como renuncia irrevocable.

Se adoptarán las medidas precisas para que los/las aspirantes con grado de discapacidad reconocida gocen de similares condiciones que el resto de los/las aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

Cada aspirante deberá asistir a las pruebas con sus propios instrumentos y partituras. No se facilitará copia de las obras citadas en las presentes bases. Todos/as los/as aspirantes asumirán personalmente los gastos de estancia, manutención, viajes y otros que ocasione la realización de las pruebas. La Orquesta no se compromete a proporcionar a los candidatos ningún tipo de sala de estudio con carácter previo a las pruebas.

Para la realización de las pruebas que requieran acompañamiento de piano, el/la aspirante podrá disponer de un pianista acompañante proporcionado por la Orquesta. Quienes elijan esta opción deberán hacerlo constar expresamente en su solicitud.

En la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as se establecerá la fecha, hora y lugar en que habrán de celebrarse las pruebas de selección. El orden de actuación de los aspirantes en la misma se desarrollará alfabéticamente por apellidos. El sorteo de la letra que marcará el primer apellido en comparecer, que seguirá por orden alfabético descendente, se efectuará por el Tribunal el mismo día de las pruebas

tras el llamamiento de los/as aspirantes.

La prueba constará de tres ejercicios o fases señaladas en el Anexo II de esta convocatoria. En la segunda vuelta y siguientes el orden de llamamiento de los aspirantes se iniciará alfabéticamente en el mismo orden establecido en la primera vuelta.

Las Pruebas de Selección constarán de:

A. PRUEBA ELIMINATORIA

Consistirá en interpretar una obra de obligada ejecución, que será eliminatoria y que irá con acompañamiento de piano, reseñada en el Anexo II.

B. PRUEBAS PARA LOS/AS ASPIRANTES QUE HAYAN SUPERADO LA ANTERIOR

Ejecución de uno o más fragmentos del repertorio sinfónico de oboe establecido para estas pruebas en el ANEXO II.

C. PRUEBAS PARA LOS/AS ASPIRANTES QUE HAYAN SUPERADO LA ANTERIOR

Interpretación de uno o más fragmentos del repertorio sinfónico de corno inglés establecido para estas pruebas en el ANEXO II.

Si el tribunal lo considera oportuno, se requerirá al aspirante la lectura a "primera vista" de uno o varios fragmentos seleccionados del repertorio orquestal. Deberá entenderse que las obras elegidas se prepararán en su totalidad, es decir, TODOS LOS MOVIMIENTOS o partes de que conste la obra, salvo en el caso de que se especifique lo contrario.

SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Finalizadas las pruebas selectivas, el Presidente del Tribunal elevará a la Junta General del Consorcio Orquesta de Córdoba la relación de aspirantes por orden de puntuación, con el desglose de ambas fases, y propondrá la contratación del/la candidato/a que haya obtenido la máxima puntuación. Dicha relación se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Córdoba y, de manera complementaria, en la página web de la Orquesta.

El/la primer/a aspirante de dicha relación dispone de un máximo de 20 días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En el caso de que el/la candidato/a no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie o la certificación emitida por el Consorcio Orquesta de Córdoba respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el periodo de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al/a la siguiente aspirante de la relación definitiva.

El/la aspirante contratado/a tendrá que superar un período de prueba de seis meses durante el cual la Orquesta de Córdoba evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.

NORMAS FINALES

Con anterioridad al comienzo de cada prueba, se hará pública la composición del Tribunal en razón del quorum alcanzado.

Todas las pruebas serán públicas, permitiéndose el acceso del resto de candidatos a las mismas. Los aspirantes deberán asistir necesariamente a las mismas provistos de su DNI, Pasaporte o NIE en vigor. Todas las comunicaciones que deban realizarse con los/as aspirantes se realizarán mediante correo electrónico, en la dirección de e-mail que figure en la solicitud de cada aspirante presente.

Las personas que opten a la plaza de esta convocatoria asumen y aceptan plenamente todas y cada una de las normas establecidas en la misma.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa al interesado que cuantos datos

personales facilite al Consorcio de la Orquesta de Córdoba, con CIF Q- 6455042-I, serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal creado y mantenido por la referida entidad. Los datos registrados en esta base de datos solo serán usados para la finalidad para la que han sido recogidos; conociéndola el interesado y aceptándola explícitamente, aceptando igualmente cualquier cesión o comunicación de datos necesaria, para el desarrollo de la finalidad concertada. Cualquier otro uso de datos personales requerirá del previo y expreso consentimiento del interesado. Esta podrá ejercer en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, en la dirección de la empresa, sita en Calle Alfonso XIII, nº 13, 1ª planta, 14001 Córdoba.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dis-

puesto en la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano convocante en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del mismo.

Córdoba, 24 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Presidenta Junta General Consorcio Orquesta de Córdoba, María Antonia Aguilar Rider.

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA PROFESOR AYUDA DE SOLISTA DE OBOE /CORNO INGLÉS**

Nombre: _____ Apellidos: _____

D.N.I. o Pasaporte: _____ Fecha de nacimiento: _____

Lugar: _____

Dirección permanente: _____

Localidad: _____ C.P.: _____

Provincia: _____ Teléfono: _____

Dirección e-mail: _____

EXPONE:

- Que desea ser admitido/a para las pruebas selectivas que convoca el Consorcio Orquesta de Córdoba para una plaza de Ayuda de Solista de Oboe, de acuerdo con las bases que rigen la convocatoria.
- Que son ciertos los datos consignados en la instancia y que reúne todos los requisitos y las condiciones exigidos en las bases para poder participar en esta convocatoria.
- Que acompaña la documentación exigida (Grado Superior o Título Superior de Música en la especialidad de Oboe).

SOLICITA:

Ser admitido en las pruebas de Ayuda de Solista de Oboe.

_____ a _____ de _____ de 2021.

Firmado:

NECESITO PIANISTA ACOMPAÑANTE (SI / NO) _____

ANEXO II**A. PRUEBA ELIMINATORIA:**

Concierto para Oboe, en Do mayor, KV 314.....W.A. Mozart

B. PRUEBAS PARA LOS ASPIRANTES QUE HAYAN SUPERADO LA ANTERIOR:

Fragmentos del repertorio sinfónico de oboe:

L. van Beethoven; Sinfonie Nr. 3 "Eroica" (2º Mov. y 3º Mov)

J. Brahms; Variationen über ein Thema von J. Haydn

Sinfonie Nr. 1 (1º Mov. y 2º Mov.)

Violinkonzert

Dvorak; Violoncellokonzert

Mendelssohn; Sinfonie Nr. 3

M. Ravel; Le Tombeau de Couperin

Strawinsky; Pulcinella Suite

II. Serenata

VI. Gavotta con due variazioni

Tschaikowsky; Sinfonie Nr. 4 (2º Mov)

C. PRUEBAS PARA LOS ASPIRANTES QUE HAYAN SUPERADO LA ANTERIOR:

Fragmentos del repertorio sinfónico de corno inglés:

Dvorak; Sinfonie Nr. 9

Ravel; Klavierkonzert

Rossini; Wilhelm Tell